SERVIU
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Recuperación de Barrios
OFPA Nº 26

MAT.: **APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CON LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°_____/

SANTIAGO, 001885 · 18.04.2017

VISTOS:

a) El Oficio Nº 1064 de fecha 6 de Marzo de 2017, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director de SERVIU Metropolitano, mediante el cual instruye que se suscriba con la **Municipalidad de Conchalí**, un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de Luminarias"**, del Barrio **Eneas Gonel**, de esa Comuna.

b) La Resolución Exenta Nº 1238, de fecha 17 de Junio de 2014, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que selecciona barrios para el Programa Recuperación de Barrios, durante el periodo 2014 – 2018.

c) La Resolución Exenta Nº 3290 de fecha 29 de Diciembre de 2015 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por la cual se aprueba el "Convenio de Implementación Fase I", celebrado con fecha 17 de Diciembre de 2015 y Resolución Exenta Nº 2739 de fecha 27 de Septiembre de 2016, que aprueba primera Modificación de Convenio de Implementación Fase I, que incorpora Fase II, de fecha 9 de Septiembre de 2016, entre la **Municipalidad de Conchalí** y la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

d) Las aprobaciones del proyecto por parte de la Mesa Técnica Regional, según consta en Acta Nº 1 de fecha 13 de Enero de 2017.

e) La solicitud de Refrendación presupuestaria N° 5 de fecha 7 de Marzo de 2017, aprobada por el Subdepartamento de Presupuesto de SERVIU Metropolitano.

f) La Resolución Nº 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

g) El Decreto TRA Nº 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

a) El convenio de fecha 18 ABR. 2017, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la **Municipalidad Conchalí**, mediante el cual el Municipio se obliga a ejecutar la iniciativa de inversión que en dicho documento se indica, correspondiente al Programa Recuperación de Barrios, dicto la siguiente:

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CON LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

RESOLUCIÓN:

1.- **Apruébase** el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 18 ABR 2017, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, [redacted], chileno, Geógrafo, domiciliados ambos, para estos efectos en calle Serrano Nº 45, 6º piso, Región Metropolitana; y don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, chileno, [redacted] arquitecto, [redacted] en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ o la ENTIDAD EJECUTORA**, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 3499, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el Barrio **Eneas Gonel**, de la comuna de **Conchalí**, el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008, aprobado por Resolución Exenta Nº 4119 de fecha 19 de Junio de 2008, modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y modificada por Resolución Exenta Nº 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló en su Fase I la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la etapa de "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización tanto del Plan de Gestión de Obras como del Plan de Gestión Social, incorporándose esta Segunda Fase en el Convenio de Implementación Fase I de fecha 17 de Diciembre de 2015 aprobado por Resolución Exenta Nº 3290 de fecha 29 de Diciembre de 2015 y su posterior modificación con fecha 9 de Septiembre de 2016, aprobado por Resolución Exenta Nº 2739 de fecha 27 de Septiembre de 2016, suscrito entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y el **Municipio de Conchalí**, obligándose este último a dar íntegro cumplimiento a los plazos señalados en dicho instrumento y en sus modificaciones posteriores.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión identificadas en el Contrato de Barrio, sea por causas técnicas, administrativas, legales o financieras, deberá ser informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano, procediéndose a la modificación de dicho Contrato de Barrio.

Será responsabilidad de la Municipalidad y de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mantener vigente y actualizado dicho Contrato de Barrio.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas precedentes correspondientes al proyecto "**Mejoramiento de Luminarias**", el SERVIU Metropolitano encarga a la Municipalidad la contratación de la ejecución de las obras objeto del convenio, la que se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura y especialidades que corresponda, así como sus respectivas especificaciones técnicas y cubicaciones y demás que serán aprobados por la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda esta última, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana y del SERVIU Metropolitano, la entidad ejecutora deberá:

a) Iniciar en un plazo de **30** días corridos, el proceso de licitación o contratación que el Municipio considere atingente aplicar según su legislación vigente, contados desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio.

b) Iniciar las obras en un plazo máximo de **90** días corridos contados desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio.

c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.

d) Constituir y exigir en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de garantías y tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas.

e) Obtener las recepciones provisorias y finales de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano y a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, obtener las recepciones definitivas de todos los servicios que corresponda, según la naturaleza del proyecto.

f) Incluir en el contrato de ejecución de las obras una cláusula que imponga la obligación al contratista, de reconocer y aceptar las funciones del Supervisor Técnico de Obras de SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.

g) Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia" propuestos por la SEREMI Metropolitana (V. y U.), mediante Oficio N° 153 de fecha 8 de Enero de 2016, para la licitación, contratación y ejecución de las obras, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.

h) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos, la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

CUARTO: La Municipalidad que actúa como Unidad Técnica se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a SERVIU Metropolitano, un detalle de la programación en la ejecución del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa no se pudiere ejecutar el presente proyecto objeto de este convenio, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido, por otro de los señalados en el Contrato de Barrio.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la **Municipalidad de Conchalí,** la suma única y total de **$ 88.787.773**.-, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en 2 cuotas, conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en Ord. N° 1064 de fecha 6 de Marzo de 2017, de la siguiente manera:

a) La Primera Cuota será de **$ 75.469.608**.-, correspondiente al 85%, contra la total tramitación del presente convenio.

b) La Segunda Cuota de **$ 13.318.165**.-, correspondiente al 15%, se transferirá una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria de obras, sin observaciones, imputándose dicha cuota a presupuesto futuro.

SEXTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo de SERVIU Metropolitano que aprueba el presente convenio y remitir a dicho Servicio el comprobante de ingreso, en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá realizarse de manera detallada y en forma individual por convenio, ya sea que en un contrato de ejecución de obras exista uno o varios proyectos o convenios de transferencia involucrados.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto el Municipio no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de fondos recibidas con anterioridad.

e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la Sección Control Regulación y Cobranzas y por la Sección Barrios del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.

f) El Municipio, en caso de requerimientos de mayores obras u obras extraordinarias no previstas, deberá presentar una solicitud formal y fundada a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para la revisión, evaluación y posterior autorización por parte de Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda. Lo anterior, debe autorizarse por resolución fundada de este Servicio, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, dentro del marco presupuestario del Barrio y requiera una modificación del presente convenio.

En caso que los costos de ejecución del proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y párrafo primero de la presente cláusula.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá exigir que las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de las obras.

OCTAVO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU Metropolitano, con copia a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

NOVENO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

DÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio, se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de **24 meses**, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.

DÉCIMO SEGUNDO: Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA Nº 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, como Alcalde de la Municipalidad de Conchalí, consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Noviembre de 2016.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por **$ 75.469.608**.-, se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente, aprobado por Ley Nº 20.981, el saldo se imputará a presupuesto futuro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECTOR JURÍDICO

SERVIU METROPOLITANO DIRECTOR REGIÓN METROPOLITANA

SERVIU METROPOLITANO COORDINADOR PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

ADA.RAA.RC.BMA.

DISTRIBUCIÓN:
DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA-SECCION CONTROL Y REGULARIZACIÓN Y COBRANZA
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.
SECCIÓN CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU.
SECCIÓN ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCIÓN SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE
SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.
SECCIÓN CONTRATOS.
SEREMI METROPOLITANA (V. y U.) PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
MUNICIPALIDAD DE Conchalí
Avda. Independencia N° 3499

SERVIU METROPOLITANO MINISTRO DE FE
NURYS RAMIREZ TAPIA
Ministro de Fe

REFRENDADO
Rosa Núñez Cariqueo
29 MAR 2017
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Adm. y Finanzas
Id. 360660
Cód. 004385